



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

- 7233 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código BFX19C18-7). 32354
- 7234 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX19C18-8). 32356
- 7235 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código BFS10C18-3). 32358
- 7236 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX12C18-2). 32360
- 7237 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX11C18-8). 32362
- 7238 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFS34C18-8). 32364
- 7239 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFS18C18-0). 32366



**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 7240 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1204/2019) de 3 de noviembre de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 32368
- 7241 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.286/2019) de fecha 17 de noviembre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 32389

**3. Otras disposiciones****Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 7242 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega Parajes del Valle Jumilla (Murcia)", en el término municipal de Jumilla. 32399

**Consejería de Educación y Cultura**

- 7243 Orden de 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2019-2020. 32406

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 7244 Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. 32411

**4. Anuncios****Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

- 7245 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "San José" n.º 21.498, ubicada en el paraje denominado "La Hortichuela" en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Yesos Rubio, C.B. 32414

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 7246 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "Desvío de L.M.A.T. 20 kv D/C L\ "Arcos-Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (tramo Ap. 660-Ap. 728)", en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 32415
- 7247 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de L.A.M.T. 20 kv Fuente Álamo (tramo AP. 3452-AP. 3457)" en el término municipal de Mazarrón, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 32420

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 7248 Anuncio de la Subdirección General de Política Forestal y Caza de la Dirección General del Medio Natural, de exposición pública y audiencia del deslinde del grupo de montes públicos demaniales que bajo la denominación Sierra Seca agrupa una serie de inmuebles de propiedad de la CARM, sitios en municipio de Moratalla. 32424

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
7249	Procedimiento de oficio autoridad laboral 33/2018.	32425
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
7250	Despido/ceses en general 553/2018.	32427
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
7251	Despido/ceses en general 553/2019.	32429
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
7252	Despido/ceses en general 775/2018.	32432
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
7253	Seguridad Social 305/2019.	32435
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Nueve de Murcia</b>		
7254	Procedimiento ordinario 439/2019.	32437
7255	Despido/ceses en general 492/2019.	32439
7256	Despido/ceses en general 470/2019.	32441

### IV. Administración Local

<b>Archena</b>		
7257	Exposición pública del expediente modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto.	32443
<b>Blanca</b>		
7258	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7.	32444
<b>Jumilla</b>		
7259	Convocatoria subvenciones actividades culturales 2019.	32445
<b>Lorquí</b>		
7260	Anuncio de elección de Juez de Paz sustituto.	32447
<b>Mazarrón</b>		
7261	Bases para la convocatoria de subvenciones y premios a los participantes en el desfile de carrozas Fiestas Patronales 2019.	32448
7262	Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el ejercicio 2019.	32449
<b>Murcia</b>		
7263	Aprobación bases generales para convocatorias OEP de plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción de personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S. (Expte. 2019/01303/000139).	32450
7264	Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las diversas convocatorias de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, del Ayuntamiento de Murcia, así como de las restringidas a la promoción interna.	32462



## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "El Acueducto", Campos del Río y Albudeite

7265 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

32474

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7266 Aprobación inicial del expediente 3/2019, de modificación de créditos al Presupuesto del Consorcio de 2019.

32475

**BORM**



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7233 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código BFX19C18-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7234 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código CFX19C18-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Electrónica de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,  
Javier Celdrán Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7235 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código BFS10C18-3).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7236 Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX12C18-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7237 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX11C18-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7238 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFS34C18-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7239 Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código AFS18C18-0).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### Dispongo:

**Primero.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Tercero.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de noviembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**7240 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1204/2019) de 3 de noviembre de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM 15 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8

de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que

regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y



condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el



que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada

por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 3 de noviembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

#### **Plaza Número: 66/2019**

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA

Departamento: FILOSOFÍA

Docencia en: Filosofía de la Cultura.

Investigación en: Filosofía de la Cultura (7207.01). Filosofía Moderna (7204.02). Filosofía Actual (7204.03).

Código de la plaza: 211322



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento de o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial





VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)



XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FILOSOFÍA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 66/2019

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Maria José Frapolli Sanz, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**SECRETARIO:** Don Patricio Peñalver Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Juana Sánchez-Gey Venegas, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Josep E. Corbi Fernández-Ibarra, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 3º:** Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María del Carmen López Sáenz, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
**SECRETARIO:** Don Ángel Prior Olmos, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Carmen Segura Peraita, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Alfonso García Marques, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Eugenio Moya Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**7241 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.286/2019) de fecha 17 de noviembre de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### **Bases de la convocatoria:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

##### **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.



También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento ( 33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- Bankia

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y

categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremos.**

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Tipo de contrato y características del mismo.**

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2020. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019 y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

#### **11.- Formalización de los contratos.**

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **12.- Listas de espera.**

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2019/2020 y 2020/2021 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

#### **13.- Incompatibilidades.**

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

#### **14.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos,



desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de noviembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.





## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

#### **HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR**

**DEPARTAMENTO:** CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Plaza Número:** (26/2019-C)

**Número de Puestos:** 1

**Área de Conocimiento:** PEDIATRÍA

**Servicio Asistencial:** PEDIATRIA (HUAM)

**Título Especialista:** PEDIATRIA

**Código del puesto:** 950369

#### **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA**

**DEPARTAMENTO:** OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Plaza Número:** (27/2019-C)

**Número de Puestos:** 1

**Área de Conocimiento:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Servicio Asistencial:** ANATOMÍA PATOLÓGICA (HGU)

**Título Especialista:** ANATOMÍA PATOLÓGICA

**Código del puesto:** 950250

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7242 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución y su adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega Parajes del Valle Jumilla (Murcia)", en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente 4E19GA002441 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1.º, CP 30012 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Jumilla, otorgada mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 11 de febrero de 1998.

**Segundo.** La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 4 de febrero de 2019 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la Aprobación de Ejecución de Instalaciones y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de Autorización de Ejecución de Instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural a la Bodega "Parajes del Valle" Jumilla (Murcia)", adjuntando proyecto suscrito por técnico competente, con sus separatas informativas de los organismos afectados, siguientes: Ayuntamiento de Jumilla, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Bienes Culturales, junto con su declaración responsable.

**Tercero.** En fecha 22 de marzo de 2019, la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó Adenda I al proyecto técnico denominado "Proyecto de Autorización de Ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural a la bodega "Parajes del Valle" Jumilla (Murcia)", en el cual se planteaba una modificación de trazado en el tramo de paralelismo con la carretera N- 344, para dar cumplimiento al informe emitido por la Demarcación de Carreteras, y por lo tanto se presentó una nueva relación de bienes y derechos afectados.

**Cuarto.** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 62, de 15 de marzo de 2019 y n.º 92, de 23 de abril de 2019, en los diarios La Verdad y La Opinión de 6 de mayo de 2019, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla, fue sometido al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones.

**Quinto.** El pasado 16 de octubre de 2019, fue emitido informe del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, procediendo la empresa Redexis Gas Murcia, S.A. a la aceptación del mismo mediante escrito presentado en esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 2.019.

**Sexto.** Con fecha 22 de marzo de 2019, el Director General de Bienes Culturales emitió resolución mediante la cual se autorizaba la separata del proyecto de instalaciones de red de distribución de gas a bodega Parajes de El Valle de Jumilla, desde el punto de vista de patrimonio cultural. Mediante registro entrada de fecha 10 de julio de 2019, Redexis Gas Murcia, S.A., presentó la anteriormente referida resolución de autorización, dando por cumplido el trámite relativo al condicionado técnico procedente a aplicar en las posibles afecciones que pudieran darse con la zona de protección del yacimiento "La Ñorica" de Jumilla.

**Séptimo.** Con fecha 28 de junio de 2019, Redexis Gas Murcia, S.A., presentó la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia dependiente del Ministerio de Fomento, mediante la cual se autoriza el paralelismo junto a la Carretera N-344 del P.K. 67+360 al P.K. 67+625, margen derecha, de fecha 12 de junio de 2.019, dando por aceptado el condicionado técnico procedente a aplicar en las afecciones con los bienes y derechos titularidad de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

**Octavo.** Con fecha 9 de septiembre de 2019, fueron remitidos a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y de la Dirección General del Medio Natural a los efectos de que ésta muestre su conformidad u oposición con el condicionado técnico a aplicar. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A ya había aceptado el condicionado técnico a aplicar en su afección con bienes y derechos titularidad de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, habiendo aportado el pasado 28 de junio la autorización y aceptación de condicionado tecnico a aplicar. Con fecha 9 de septiembre de 2019 la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó la aceptación del condicionado técnico procedente a aplicar en la afección con la a la vía pecuaria denominada Cordel de la Balsa de El Prado, titularidad de la Dirección General del Medio Natural.

**Noveno.** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

**Décimo.** La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la documentación presentada de la instalación proyectada cumple con los reglamentos que le son aplicación.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

**Cuarto.** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002, que las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/1998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Jumilla, que está considerada como actividad de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, que la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., está autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998; que el proyecto cumple las prescripciones técnicas de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Jefe de Servicio de Energía se informa favorablemente y se emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la Aprobación del Proyecto de Ejecución y de su Adenda I, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada, "Proyecto de Autorización de Ejecución de Instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural a la Bodega "Parajes del Valle" Jumilla (Murcia)", cuyas características principales son:

Red de Distribución.

- Origen: Red de distribución de salida de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL sita en el Polígono Industrial de Jumilla, sistema viario de dominio público Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

- Final: Bodega Parajes del Valle

- Tubería: Plietileno 100 SDR 17/17.6; diámetro 90 mm; espesor 5.4 mm; longitud 732 m.

- Presión de operación (MOP): 4 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: Una de 3" justo después de la conexión con la red existente

-Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.

- Presupuesto: 38.490,60 €

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares.

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen. -Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Segundo.** Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

3.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, y en el Real Decreto 197/2010.

4.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

5.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

6.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

7.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

9.º- La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la dirección general con competencia en energía solicitando la emisión de la autorización de explotación y del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

10.º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto y adenda presentados en la dirección general con competencia en energía, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a la dirección general con competencia en energía para su conocimiento y autorización.

**Tercero.** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

**Cuarto.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, así mismo deberá ser publicada en el BORM.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de noviembre 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7243 Orden de 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, curso 2019-2020.**

Por Orden de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020, al amparo de la orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2016), por un importe de 268.000 euros, con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422G.463.49, del presupuesto en curso.

La financiación de los proyectos que se aprueben para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar se encuadra en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el número de alumnos y de centros con indicadores de absentismo y abandono escolar, que permita la prevención, seguimiento y control del abandono escolar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la orden de convocatoria, con fecha 2 de octubre de 2019, se constituye la comisión de evaluación para el estudio de las solicitudes presentadas. Los miembros de la comisión proceden al examen de los proyectos que acompañan a las solicitudes. Para la valoración de los mismos se han tenido en cuenta los criterios detallados en el artículo 7, apartado 2, de la orden de 11 de julio de 2016, de bases reguladoras.

La citada comisión procedió a la dotación económica y determinación del importe de la subvención conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la orden de 4 de junio de 2019, que establece la convocatoria en el ejercicio 2019, emitiendo informe con el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo establecido, sirviendo de base a la propuesta del órgano instructor.

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos siete y ocho antes citados.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

De conformidad con dicha propuesta, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en el Anexo I que se adjunta, la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020.

**Segundo.-** No denegar ninguna solicitud.

**Tercero.-** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comportan las citadas subvenciones, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por importe total de 268.000 euros (doscientos sesenta y ocho mil euros), 100% gasto elegible, con cargo a la partida 15.05.00.422G.463.49, subproyecto 04362319OAYU, del vigente presupuesto.

**Cuarto.-** Para la justificación de la correcta aplicación de la subvención concedida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la orden de convocatoria. Así como a lo dispuesto en la disposición adicional única respecto a la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

**Quinto.-** El beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional única. Dicha información se materializará en una base de datos que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo VIII de la orden de convocatoria.

Los ayuntamientos son los responsables de cumplimentar esta base de datos de participantes que remitirán al Servicio de Atención a la Diversidad a través de la cuenta de correo diversidad@murciaeduca.es junto con la documentación justificativa señalada en los apartados 3 y 4 del artículo 12 de orden de convocatoria. Los datos recogidos en dicha tabla tienen que estar documentados, de forma que se acredite que los datos recogidos son ciertos y corresponden efectivamente a participantes en las operaciones

**Sexto.-** La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Murcia, a 6 de noviembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D., la Secretaria General (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211, de 12/09/2019) María Yolanda Muñoz Gómez.

**ANEXO I****RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2019-2020.**

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
<b>1.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ABANILLA</b> Expediente: 1/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.814
<b>2.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ABARÁN</b> Expediente: 2/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.878
<b>3.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS</b> Expediente: 3/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.578
<b>4.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA</b> Expediente: 4/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.808
<b>5.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALEDO</b> Expediente: 5/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	2.183
<b>6.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS</b> Expediente: 6/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.622
<b>7.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ARCHENA</b> Expediente: 7/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.984
<b>8.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BENIEL</b> Expediente: 8/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.263
<b>9.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BLANCA</b> Expediente: 9/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.173
<b>10.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BULLAS</b> Expediente: 10/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	5.750
<b>11.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA</b> Expediente: 11/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.134
<b>12.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO</b> Expediente: 12/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	3.465
<b>13.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ</b> Expediente: 13/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.498
<b>14.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</b> Expediente: 14/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	10.081



<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
15.	<b>AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN</b> Expediente: 15/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.305
16.	<b>AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ</b> Expediente: 16/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.420
17.	<b>AYUNTAMIENTO DE CIEZA</b> Expediente: 17/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.758
18.	<b>AYUNTAMIENTO DE FORTUNA</b> Expediente: 18/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.519
19.	<b>AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO</b> Expediente: 19/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.138
20.	<b>AYUNTAMIENTO DE JUMILLA</b> Expediente: 20/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.920
21.	<b>AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN</b> Expediente: 21/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.472
22.	<b>AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS</b> Expediente: 22/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.984
23.	<b>AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA</b> Expediente: 23/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.391
24.	<b>AYUNTAMIENTO DE LORCA</b> Expediente: 24/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.504
25.	<b>AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ</b> Expediente: 25/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	4.467
26.	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES</b> Expediente: 26/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	6.766
27.	<b>AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA</b> Expediente: 27/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	12.198
28.	<b>AYUNTAMIENTO DE MULA</b> Expediente: 28/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.343
29.	<b>AYUNTAMIENTO DE OJÓS</b> Expediente: 29/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	2.888
30.	<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS</b> Expediente: 30/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	7.985



<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
<b>31.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE RICOTE</b> Expediente: 31/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	3.593
<b>32.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER</b> Expediente: 32/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.322
<b>33.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR</b> Expediente: 33/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.103
<b>34.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA</b> Expediente: 34/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.498
<b>35.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO</b> Expediente: 35/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.604
<b>36.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE TOTANA</b> Expediente: 36/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	8.808
<b>37.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE YECLA</b> Expediente: 37/19	"Contratación de personal técnico especializado en intervención social"	9.783

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7244 Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda", suscrita el 22 de octubre de 2019 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda" que se inserta como Anexo.

En Murcia, 6 de noviembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda**

En Murcia, a 22 de octubre de 2019

**Reunidos**

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019.

Dña. María del Carmen Penín Pina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2016, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, suscribió el 25 de octubre de 2018, un Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.

En el año de vigencia de éste el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación, colaboración y difusión entre los profesionales del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia canalizando las dudas e incidencias que pueden plantearse en el ámbito de la ejecución hipotecaria y, en especial, a los colectivos especialmente vulnerables.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de dicho Colegio Profesional. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio que suscribimos el 25 de octubre de 2018 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

### Estipulaciones

#### Única.- Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 25 de octubre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en cinco ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga.—  
La Decana del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, María del Carmen Penín Pina.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7245 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "San José" n.º 21.498, ubicada en el paraje denominado "La Hortichuela" en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Yesos Rubio, C.B.**

Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente con n.º 4M17OC000153, de solicitud de prórroga de la concesión directa de explotación denominada "San José" n.º 21.498, ubicada en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Yesos Rubio C.B..

El proyecto está sometido al régimen de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una actividad incluida en el Anexo I de la citada Ley 21/2013, de diciembre y encontrarse en una zona en la que existen varias explotaciones mineras autorizadas en un radio inferior a 5 Kms. (epígrafe 7, apartado a), del grupo 2, de dicho Anexo), así como tratarse de una explotación visible desde una carretera comarcal (epígrafe 5, apartado a), del grupo 2, de dicho Anexo).

El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano competente para autorizar el proyecto y su plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

La documentación sometida a información pública de este expediente, también se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de julio de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7246 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "Desvío de L.M.A.T. 20 kv D/C L\ "Arcos-Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (tramo Ap. 660-Ap. 728)", en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV D/C L\ "Arcos-Serrata" por afección de Rambla Los Arcos (Tramo AP.660-AP.728)".

d) Situación: Paraje "Cuesta de Matalauva".

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar: Desvío parcial de la L.A.M.T. 20 kV D/C "Arcos-Serrata" en el tramo comprendido en el tramo comprendido entre los apoyos n.º 660 y n.º 728.

El desvío estará formado por tres tramos:

-Tramo I: Apoyo de nueva planta n.º 1-Apoyo de nueva planta n.º 4. La longitud de este tramo será de 245 mts. y se usará conductor tipo CCX-110-D en disposición de cuádruple circuito.

-Tramo II: Apoyo de nueva planta n.º 3-Apoyo existente n.º 800813. La longitud de este tramo será de 154 mts. y se usará conductor tipo 100-AL1/17-ST1A en disposición de simple circuito.

-Tramo III: Apoyo de nueva planta n.º 4-Apoyo de nueva planta n.º 6. La longitud de este tramo será de 226 mts. y se usará conductor tipo 100-AL1/17-ST1A en disposición de doble circuito.

h) Presupuesto de la instalación: 53.308,71 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba. Ingeniero Técnico Industrial

j) Expediente n.º: 4E18ATE26330.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM

Murcia, 21 de mayo de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 20 KV D/C L<sup>1</sup> "ARCOS - SERRATA" POR AFECCIÓN DE RAMBLA LOS ARCOS (TRAMO AP.660 – AP. 728)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LORCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	N.I.F. / C.I.F.	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
				L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m <sup>2</sup> )	Ap. Nº	Tipo	m <sup>2</sup> cimentación/acera perimetral	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Traza (ml)									
1	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 PI:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	26	156	1	22C-9000	10,37	152	4822007XG1742B		URBANA	LORCA
2	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 PI:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	49	294				98	4822003XG1742B		URBANA	LORCA
3	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 - MURCIA	EL MISMO	A95075578							-	-	L.A.M.T. 20 kV	LORCA
4	GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA S.L. CR DE CARAVACA LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73456147	147	882	2 3	20C-9000 16C-9000	16,48	494	4822004XG1742B		URBANA	LORCA
5	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 - MURCIA	EL MISMO	A95075578							-	-	L.A.A.T. 66 kV	LORCA
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	Q3017001C	2	12				4	-	-	RAMBLA DE LOS ARCOS	LORCA
7	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 PI:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	14	84				28	4824307XG1742D		URBANA	LORCA
8	PORCISAN S.A. CL EMILIANO SAIZAR 7 Es:Bj SANTOMERA 30140 - MURCIA	EL MISMO	A30113781	25	150				50	4824301XG1742D		URBANA	LORCA
9	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 PI:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	5	30				10	4824305XG1742D		URBANA	LORCA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	N.I.F. / C.I.F.	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES				
				L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
				L.S.M.T. Traza (ml)										
10	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 Pl:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	17	102					34	4824303XG1742D	URBANA	LORCA	
11	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 Pl:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	142	852	4 5	16C-4500 26C-9000	17,37		484	4824302XG1742D	URBANA	LORCA	
12	PROMOCIONES SOSTELOR S.L. CL DON JUAN II 1 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B30262984	22	132					44	51	3	RUSTICA	LORCA
13	PORCISAN S.A. CL EMILIANO SAIZAR 7 Es:Bj SANTOMERA 30140 - MURCIA	EL MISMO	A30113781	32	192					64	4528405XG1742H	URBANA	LORCA	
14	SEBASTIAN GARCIA E HIJOS S.A. RIO CR CARAVACA (APART. 35) 58 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	A30012041	54	324					108	4528406XG1742N	URBANA	LORCA	
4	GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA S.L. CR DE CARAVACA LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73456147	11	66					22	4822004XG1742B	URBANA	LORCA	
2	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 Pl:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	13	78					26	4822003XG1742B	URBANA	LORCA	
1	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 Pl:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	24	144					48	4822007XG1742B	URBANA	LORCA	
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO	Q3017001C	8	48					16	-	-	RAMBLA DE LOS ARCOS	LORCA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	N.I.F. / C.I.F.	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
				L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Traza (ml)									
15	PROMOTORA DE SUELO RAMBLA DE ARCOS S.L. AV JUAN CARLOS I 26 Pl:03 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	B73692550	49	294					98	4723001XG1742D	URBANA	LORCA
16	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA, 6 MURCIA 30006 - MURCIA	EL MISMO	A14024257	6	36					12	-	-	CTRA. RM711 LORCA
17	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA, 6 MURCIA 30006 - MURCIA	EL MISMO	A14024257	20	120					40	-	-	CTRA. RM711 LORCA
18	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013 - MADRID	EL MISMO	A82018474								-	-	LINEA DE TELECOMUNICACIONES LORCA
19	JOAQUIN ANGEL VIDAL MARIN ALAMEDA CERVANTES 16 BI:B Pl:08 Pt:B LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	23208081T	7	42					14	4623007XG1742D	URBANA	LORCA
	HUERTAS GIMENEZ MARTINEZ ALAMEDA CERVANTES 16 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	23209212G										
20	JOAQUIN ANGEL VIDAL MARIN ALAMEDA CERVANTES 16 BI:B Pl:08 Pt:B LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	23208081T	27	162					54	4623013XG1742D	URBANA	LORCA
	HUERTAS GIMENEZ MARTINEZ ALAMEDA CERVANTES 16 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO	23209212G										
21	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 - MURCIA	EL MISMO	A95075578								-	-	L.A.B.T. 400/230 V LORCA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7247 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de L.A.M.T. 20 kv Fuente Álamo (tramo AP. 3452-AP. 3457)" en el término municipal de Mazarrón, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma de L.A.M.T. 20 kV "Fuente Álamo" (Tramo AP 3452-AP 3457)

d) Situación: Paraje "Las Hermanillas"

e) Término/s Municipal/es: Mazarrón

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 3452.

Final: Apoyo existente n.º 3457.

Longitud: 254 metros.

Conductores: tipo 100-AL1/17-ST1A

Aisladores: U70YB20P AL

Apoyos: Metálicos de celosía

i) Presupuesto de la instalación: 10.174,24 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 4E19ATE01610.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.





Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 4 de junio de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REFORMA L.A.M.T. 20 kV "FUENTE ÁLAMO" (TRAMO AP.3452 - AP.3457)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: MAZARRÓN

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES						
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO DE APOYO	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo nº	Servidumbre de Paso Temporal	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
			L.S.A.T. Traza (ml)												
1	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA, 6 MURCIA 30006 MURCIA	EL MISMO	55 L.A.M.T.	330					110			34	9009	CAMINO VIA DE SERVICIO	MAZARRON
2	EUROMARINA COSTA BLANCA SL AV. ANTONIO QUESADA 59 ROJALES 03170-ALICANTE	EL MISMO	40 L.A.M.T.	240					80			35	121	RUSTICO	MAZARRON
3	EUROMARINA COSTA BLANCA SL AV. ANTONIO QUESADA 59 ROJALES 03170-ALICANTE	EL MISMO	125 L.A.M.T.	750	3456	18C-4500	5,11		350			35	119	RUSTICO	MAZARRON
4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO										-	-	LINEA TELECOMUNICACIONES	MAZARRON
5	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS 7 MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MAZARRON
6	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON PZ AYUNTAMIENTO MAZARRON 30870 -MURCIA	EL MISMO	5 L.A.M.T.	30					10			35	9019	CAMINO	MAZARRON
7	EUROMARINA COSTA BLANCA SL AV. ANTONIO QUESADA 59 ROJALES 03170-ALICANTE	EL MISMO	46 L.A.M.T.	276					92			35	105	RUSTICO	MAZARRON

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7248 Anuncio de la Subdirección General de Política Forestal y Caza de la Dirección General del Medio Natural, de exposición pública y audiencia del deslinde del grupo de montes públicos demaniales que bajo la denominación Sierra Seca agrupa una serie de inmuebles de propiedad de la CARM, sitios en municipio de Moratalla.**

Ultimado el informe a cargo del Servicio de Gestión y Protección Forestal con relación al deslinde del grupo de montes demaniales de propiedad CARM denominado Sierra Seca, sitios en Moratalla, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en la sede de la Subdirección Gral. de Política Forestal y Caza situadas en Plaza Juan XXIII s/n de Murcia, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del presente Anuncio. Durante el mismo podrá ser examinado por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad que se haya sido atribuida al grupo de montes deslindado.

Solo podrán reclamar contra el apeo practicado los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto. Se advierte igualmente que las reclamaciones sobre propiedad solo serán admisibles de haberse presentado documentación al efecto, en el plazo concedido mediante el anuncio de acuerdo de inicio del deslinde publicado en BORM n.º 99 de 2 de mayo de 2019.

A fin de no causar indefensión a terceros adquierentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los relacionados con su pretendida titularidad, deberá comunicarlo e informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 31 de octubre de 2019.—El Subdirector General de Política Forestal y Caza, Juan de Dios Cabezas Cerezo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7249 Procedimiento de oficio autoridad laboral 33/2018.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 33/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Hayat Sebbai, siendo trabajador afectado Abdelkader Aireche sobre proced. oficio, se ha dictado la sentencia n.º 355/2018, de 4/12/2018, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

#### **"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Hayat Sebbai, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre la empresa Hayat Sebbai y Abdelkader Aireche, condenando a la citada empresa a estar y pasar por ello, con absolución de Abdelkader Aireche por su condición de simple afectado por el expediente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0033-18, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al trabajador afectado Abdelkader Aireche, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**7250 Despido/ceses en general 553/2018.**

Equipo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2018 0009611

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 553/2018

Sobre Despido

Demandantes: Tamara Martínez Navarro

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandado: Luis Vicente Tobal Hidalgo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 553/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Tamara Martínez Navarro contra Luis Vicente Tobal Hidalgo, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por doña Tamara Martínez Navarro, frente al empresario individual don Luis Vicente Tobal Hidalgo, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia declaro NULO el despido de la demandante efectuado por la empresa demandada en forma verbal el 10-7-18 con efectos de 11-7-18, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa sin actividad y en ignorado paradero, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con efectos de la presente, condenando al empresario demandado a que abone a la demandante la suma de 2.104,81 € líquidos, en concepto de indemnización por despido, y al abono de salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha de la presente, y calculados a razón de 37,13 €/día, lo que hace un total de 17.636,75 €, más los intereses legales de ambas cantidades a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de salarios y liquidación, condeno al empresario demandado a abonar a la demandante la cantidad de 4.106,80 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0553-18, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Vicente Tobal Hidalgo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**7251 Despido/ceses en general 553/2019.**

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2019 0004979

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 553/2019

Sobre despido

Demandante: Ovidiu Alexandru Petcu Vasile

Abogado: Herminio Antonio Duarte Molina

Demandado/s: Administración Concursal Cristalerías Corbalán S.L., Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de FOGASA

Doña Ana María Ortiz Gervasí, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 553/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ovidiu Alexandru Petcu Vasile contra la empresa Administración Concursal Cristalerías Corbalán S.L., Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/5/2020 a las 09.50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2020 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del



expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí Digo Primero, INTERROGATORIO, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo Primero, DOCUMENTAL, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal Cristalerías Corbalán S.L., Cristalerías Corbalán S.L., Cataferco S.L., Human Glass S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **7252 Despido/ceses en general 775/2018.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 775/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosa Jara Sánchez contra Sofasol Tapizados S.L., García y Cámara Asesores S.L., Pielflor S.L., Tapistar S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/02/2020 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/02/2020 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pielflor S.L.", "Sofasol Tapizados S.L.", "Tapistar S.L." y "García y Cámara Asesores S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7253 Seguridad Social 305/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 305/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Cerón Molina contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/3/2020 a las 09:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrada/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INNS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Cerón Molina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**7254 Procedimiento ordinario 439/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0003467

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 439/2019

Sobre ordinario

Demandante: Arántzazu Martínez-Carbonell López

Abogado/a: Jerónimo Hurtado Hurtado

Demandado/s: Herederos Legales Desconocidos de Mariano Duran Accedo, Fondo de Garantía Salarial, Mariano Durán Alonso, María Aurora Alonso Saura, Silvia Durán Alonso

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Arántzazu Martínez-Carbonell López contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 439/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Arántzazu Martínez-Carbonell López, herederos legales desconocidos de Mariano Durán Accedo, Fondo de Garantía Salarial, Mariano Durán Alonso, María Aurora Alonso Saura, Silvia Durán Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/2/2020 a las 10:40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.





Y para que sirva de citación a Arántzazu Martínez-Carbonell López, herederos legales desconocidos de Mariano Durán Accedo, Fondo de Garantía Salarial, Mariano Durán Alonso, María Aurora Alonso Saura, Silvia Durán Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**7255 Despido/ceses en general 492/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0004421

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 492/2019

Sobre: Despido

Demandante: Omar Messaf

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado/s: Talleres Velasco 2013, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Omar Messaf contra Talleres Velasco 2013, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 492/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Omar Messaf, Talleres Velasco 2013, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2020 a las 11:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Omar Messaf, Talleres Velasco 2013, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**7256 Despido/ceses en general 470/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0004199

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 470/2019

Sobre Despido

Demandante: Said Bayadi

Abogado: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandado/s: Gareco 20, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Bayadi contra Gareco 20, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 470/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gareco 20, S.L., Said Bayadi, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2020 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gareco 20, S.L., Said Bayadi, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2019—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **7257 Exposición pública del expediente modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto.**

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, el expediente modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Archena, a 14 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **7258 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7.**

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2019. Suplemento de crédito n.º 3/2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca, 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **7259 Convocatoria subvenciones actividades culturales 2019.**

BDNS (Identif.): 482427

Cuantía:

Se fijan las siguientes cuantías para cada una de estas líneas de subvención que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

-LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

-LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultura, cursos y/o talleres culturales.

-LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes escénicas y proyecciones audiovisuales.

Crédito presupuestario: 40.000€, con cargo a la partida 04.331.48000 del presupuesto municipal para 2019.

Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:

-Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.

-Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.

-Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc...)

-Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.

-Publicaciones culturales.

-Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de las raíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos/as, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención: los descritos en el artículo 4 de las bases reguladoras.





Criterios de valoración para la concesión: los descritos en el artículo 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la forma señalada en las mismas.

Presentación de solicitudes: en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el artículo 7 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Instrucción: corresponderá a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a tal efecto de acuerdo al artículo 7 de las Bases se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Jefe del Servicio de Cultura que la presidirá y los jefes de Servicio de Archivo y Biblioteca y del Servicio de Educación.

Resolución: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Cultura, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en plazo de un mes.

Plazo de resolución y publicación: seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 18 de noviembre de 2019.—Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **7260 Anuncio de elección de Juez de Paz sustituto.**

El Ayuntamiento de Lorquí ha iniciado expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo ante el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, donde también se encuentran los modelos de solicitud, durante el plazo de quince días hábiles contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

En Lorquí, a 31 de octubre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7261 Bases para la convocatoria de subvenciones y premios a los participantes en el desfile de carrozas Fiestas Patronales 2019.**

BDNS (Identif.): 482224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los participantes en el desfile de carrozas en las fiestas patronales 2019, cuya finalidad es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades de las Fiestas Patronales.

Podrán ser beneficiarios las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio o personas físicas en representación de un grupo sin finalidad de lucro.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 8.800,00 euros. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7262 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el ejercicio 2019.**

BDNS (Identif.): 482241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con domicilio social en Mazarrón , que realicen programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y procedimiento para la solicitud y concesión de subvenciones para "Actividades a desarrollar en año 2019 o actividades correspondientes a la temporada 2018/2019".

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 120.000 € - €

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 6 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7263 Aprobación bases generales para convocatorias OEP de plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción de personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S. (Expte. 2019/01303/000139).**

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2019, lo siguiente

**Primero.** «Aprobar las siguientes:

**«Bases generales que han de regir en las convocatorias de la oferta de empleo público, correspondientes a plazas de personal funcionario y de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a excepción de personal de los Cuerpos de Policía Local y S.E.I.S.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de cada convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria, con los emolumentos que correspondan, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Murcia, así como la descripción de la clasificación de la misma, según lo aprobado en la correspondiente Oferta de Empleo Público, atendiendo esto último a la siguiente estructura:

Plazas de personal funcionario:

Grupo/Subgrupo:

Escala:

Subescala:

Clase:

Denominación:

Plazas de personal laboral:

Nivel de Titulación:

Categoría Profesional:

Denominación:

En aplicación de lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias específicas, del total de plazas que se oferten, se reservará un siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ,así como el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho turno de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Será requisito para el acceso a las plazas cuyo desempeño implique contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por las personas partícipes en el proceso selectivo al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en cada una de las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo. Desde este enlace:

- Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter preferente.

- Se cumplimentará el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

En las bases específicas de cada convocatoria, si la normativa vigente en ese momento lo permite, se definirá como única y exclusiva la presentación telemática por el procedimiento definido en el primero de los puntos indicados en el apartado anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, así mismo deberán adjuntar alguna de la siguiente documentación:

1. Resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por el importe que corresponda, según el grupo o categoría profesional a que pertenezca la convocatoria de la plaza de que se trate. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en alguno de los procesos selectivos, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. Si existiera algún otro medio para hacer efectivo el ingreso, se hará constar en las bases específicas.

2. Certificación oficial, actualizada y vigente, que acredite la exención del abono de los mismos, según los criterios aprobados en la Ordenanza Municipal que más abajo se indica.

En aquellas convocatorias cuyo sistema de acceso sea el concurso-oposición, juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, salvo que por las características del proceso selectivo esta convocatoria de ejercicio se tuviera que hacer por resolución del órgano de selección, lo cual se indicaría junto a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Quienes no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión en plazo, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos y excluidos serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

#### **Quinta.- Proceso selectivo.**

##### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

De conformidad con lo establecido en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición, considerando que la fase de concurso permite la valoración de otros aspectos complementarios a la demostración de conocimientos que aporta la fase de oposición, tales como la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo.

El sistema de acceso será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

##### **1. Fase de Concurso.**

##### **2. Fase de Oposición.**

##### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas incluidas en el proceso cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

### C. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo.

La **puntuación máxima** alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia, en cualquier administración pública, en plazas del mismo grupo y subgrupo o nivel de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala o Categoría Profesional, con cometidos similares a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de **16 puntos**

2. Por estar en posesión de titulaciones de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español) hasta un máximo de **6,00 puntos** y con el siguiente escalado:

- Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 0,50 puntos.
- Bachiller o técnico, 1.00 punto.
- Técnico Superior, 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 2.50 puntos.
- Graduado/Licenciado Universitario, 3,00 puntos.
- Título de Doctor, 1.00 punto.

Siempre valorándose el de mayor nivel de titulación en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del título de Doctor.

En el caso de más de una titulación, distinta de la exigida como requisito, no se valorará cuando para su obtención sólo haya sido necesario cursar determinadas asignaturas y no otorgara, el citado título, más atribuciones y competencias que el anterior.

En el caso que dicho título otorgara competencias distintas, pero para su obtención solo fuera necesario cursar determinadas asignaturas, se valorará, a razón del 50% del valor asignado a cursar el Curriculum completo del título.

Cuando se aporten dos o más titulaciones académicas habilitantes para diferentes profesiones, se considerarán como títulos diferentes y se valorarán según correspondan.

3. Por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster) que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada, a razón de 1,00 punto por Máster de 60 créditos y 2,00 puntos por Máster de 120 créditos, hasta un máximo de **6,00 puntos**.

4. Por estar en posesión de titulaciones oficiales en idiomas extranjeros, siendo el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas el mínimo nivel valorado, valorándose siempre el de mayor nivel de cada idioma, hasta un máximo de **6,00 puntos**.

Con el siguiente escalado:

- Certificado oficial de idioma nivel A2, 0,50 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B1, 1,00 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B2, 1,50 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C1, 2,00 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C2, 3,00 puntos.

5. Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con las funciones a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, así como los de Informática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad; siempre y cuando hayan sido organizados por:

a) Administración Pública, organismos dependientes de ésta o Colegios Profesionales.

b) Entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública.

A razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de **6,00 puntos**.

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

Igualmente, no serán objeto de valoración las acciones formativas cuyo cómputo global sea inferior a 5 horas.

#### **D. FASE DE OPOSICIÓN.**

Constará de los ejercicios que seguidamente se detallan, cada uno de los cuales será eliminatorio, valorándose cada uno de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos en cada uno de ellos para poder continuar en el proceso selectivo. La puntuación máxima de la fase de oposición será de **sesenta puntos**.

Los ejercicios se basarán en los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los mismos.

#### **1er. EJERCICIO.**

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en los temarios general y específico de la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

El número de temas de que constará el ejercicio, según la Escala y grupo/subgrupo o asimilado a que pertenezca la convocatoria correspondiente, será el siguiente:

- Escala General:

Grupo A, Subgrupo A1: 90 Temas (54 Temario General, 36 Temario Específico)

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (36 Temario General, 24 Temario específico)

Grupo C, Subgrupo C1: 40 Temas (24 Temario General, 16 Temario Específico)

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (12 Temario General, 8 Temario Específico)

Agrupaciones Profesionales: 10 Temas (6 Temario General, 4 Temario específico)

- Escala Especial:

Grupo A, Subgrupo A1: 90 Temas (18 Temario General, 72 Temario Específico)

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (12 Temario General, 48 Temario específico)

Grupo C, Subgrupo C1: 40 Temas (8 Temario General, 32 Temario Específico)

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (4 Temario General, 16 Temario Específico)

Agrupaciones Profesionales: 10 Temas (2 Temario General, 8 Temario específico)

El cuestionario, constará del número de preguntas que seguidamente se indica por grupo de titulación. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una respuesta correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

El número de preguntas de esta primera parte serán, por grupo de titulación, las siguientes:

Grupo A, Subgrupo A1- 100 preguntas

Grupo A, Subgrupo A2- 80 preguntas

Grupo C, Subgrupo C1- 60 preguntas

Grupo C, Subgrupo C2- 40 preguntas

Agrupaciones Profesionales- 30 preguntas.

## **2.º EJERCICIO.**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba práctica, según se determine en las bases de la convocatoria específica, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido se adecuará a la parte específica del temario de las bases correspondientes que guardarán relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo estar compuesto, según se determine en las correspondientes bases:

a) Por un cuestionario tipo test sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los dos propuestos por el Tribunal, que constará del número de preguntas que más abajo se indica por grupo de titulación, con cuatro respuestas alternativas y sólo una respuesta correcta.

Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El número de preguntas de que constará el cuestionario sobre un caso práctico, por grupo de titulación, será:

Grupo A, Subgrupo A1- 50 preguntas

Grupo A, Subgrupo A2- 40 preguntas

Grupo C, Subgrupo C1- 30 preguntas

Grupo C, Subgrupo C2- 20 preguntas

Agrupaciones Profesionales- 10 preguntas.

b) La resolución por escrito de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los dos planteados por el Tribunal.

c) Prueba práctica. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes, a la plaza de que se trate, se considere imprescindible, las bases específicas podrán establecer una prueba práctica.

#### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal**

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, en su caso, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento correspondiente.

Una vez finalizado el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, con aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, se constituirá lista de espera de conformidad con los criterios de creación y gestión de listas de espera que se negocien en Mesa General de Negociación y se aprueben en Junta de Gobierno.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

a) Mayor puntuación en el 2.º ejercicio de la fase de oposición.

b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.

c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.

d) Si se mantuviera el empate, por el mayor número de respuestas correctas del bloque definido por el órgano de selección en el primer ejercicio.

e) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo en el turno correspondiente, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para su nombramiento, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordena descendentemente, en número y orden de prelación equivalente a los aspirantes excluidos.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

1. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión, o la omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

**Segundo.** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



**Tercero.** Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.»»

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**7264 Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las diversas convocatorias de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, del Ayuntamiento de Murcia, así como de las restringidas a la promoción interna.**

El Técnico del Servicio de Personal que suscribe, a la vista de la Oferta de Empleo de 2016 y la necesidad de convocar las plazas incluidas en la misma y de conformidad con las bases generales que han de regir en las convocatorias de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondientes a plazas de personal funcionario y de personal laboral, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2019; así como con las Bases Generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S, aprobadas en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 y publicadas en el BORM de 22 de enero de 2018; una vez tratado el contenido del presente acuerdo y sus anexos en Mesa Negociadora, somete a la consideración del Concejal de Pedanías y Barrios, para su elevación y aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente

### Informe-propuesta

**Primero.-** Aprobar las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016, de turno libre y de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2016, 6 de febrero de 2017 y 17 de febrero de 2017.

**Segundo.-** Aprobar las Bases Específicas donde se establecen los requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público de 2016, del turno libre, que seguidamente se indican y que figuran como Anexo I e inseparable del presente acuerdo.

- Arquitecto Técnico
- Asesor Jurídico
- Auxiliar de Biblioteca
- Ayudante Técnico Sanitario
- Conserje de Colegio
- Delineante
- Diplomado en Trabajo Social
- Educador de EE.II
- Educador Social
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas
- Ingeniero Técnico Industrial
- Médico
- Ordenanza
- Técnico de Administración General
- Técnico Medio en Educación y Cultura

**Tercero.-** Aprobar las bases específicas donde se establecen los requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, restringidas a la Promoción Interna, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que seguidamente se indican y que figuran como Anexo II e inseparable del presente acuerdo.

- Analista Programador
- Capataz
- Gestión de Administración General
- Oficial
- Operador Planificador
- Vigilante de Plazas y Mercados

**Cuarto.-** La apertura del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las convocatorias relacionadas en el Anexo I será de 20 días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.-** La apertura del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las convocatorias relacionadas en el Anexo II será de 20 días naturales a contar desde la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.-** La creación y gestión de las listas de espera correspondiente a las convocatorias de la Oferta de Empleo Público de 2016 incluidas en el presente acuerdo, será conforme a los criterios que al efecto se negocien en Mesa General de Negociación y se aprueben en Junta de Gobierno.

**Séptimo.-** Los recursos de aplicación en cada una de las convocatorias objeto del presente acuerdo serán los indicados en la base octava de las bases generales que han de regir en las convocatorias de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondientes a plazas de personal funcionario y de personal laboral, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2019.

Murcia, a 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## ANEXO I

### Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público de 2016, del turno libre, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

#### 1.- PLAZAS Y REQUISITOS DE ACCESO

DENOMINACIÓN	PERTENENCIA O ASIMILACIÓN A GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	Nº de Plazas		RESERVA DISCAPA. (Art.59 R.D.L. 5/2015) *
		FU. <sup>1</sup>	LAB. <sup>2</sup>	
ARQUITECTO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A2.</li><li>- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, según lo establecido en la Orden ECI/3855/2007.</li><li>- Estar en posesión carnet de conducir clase B.</li></ul>	3		
ASESOR JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A1 o asimilado.</li><li>- Estar en posesión del Título de Grado/Licenciado en Derecho.</li></ul>		1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C2</li><li>- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.</li></ul>	4		1(Ot) FU
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A2</li><li>- Estar en posesión del título de Grado en Enfermería o título competencial equivalente.</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	2		
CONSERJE DE COLEGIO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agrupación Profesional (A.P.) o asimilado.</li><li>- No se requiere titulación específica.</li></ul>		1	
DELINEANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C1 o asimilado.</li><li>- Estar en posesión del título de Formación Profesional de II Grado de la rama de Delineación, de edificios y obras, Delineante de edificios y urbanismo o del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción perteneciente a la familia profesional de Edificación y obra civil.</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	2		
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A2</li><li>- Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Trabajo Social.</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	3		

<sup>1</sup> FU.- Convocatoria Personal Funcionario.

<sup>2</sup> LAB.- Convocatoria Personal Laboral.

\* Código reserva discapacitado: (In) Discapacidad intelectual, (Ot) Otro tipo de discapacidad

DENOMINACIÓN	PERTENENCIA O ASIMILACIÓN A GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	Nº de Plazas		RESERVA DISCAPA. (Art.59 R.D.L. 5/2015) *
		FU. <sup>1</sup>	LAB. <sup>2</sup>	
EDUCADOR EE.II.	- Grupo C/C1. - Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.	2		
EDUCADOR SOCIAL	- Grupo A/A2. - Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educador Social o Diplomado/Licenciado Universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia. - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.	4		
INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS	- Grupo A/A2. - Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Civil o título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico en Obras Públicas de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden CIN/307/2009 de 9 de febrero. - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.	1		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	- Grupo A/A2 - Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial. - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.	1		
MÉDICO	- Grupo A/A1. - Estar en posesión del título de Licenciado/Grado en Medicina. - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.	1		
ORDENANZA	- Agrupación Profesional (A.P.) o asimilado. - No se requiere titulación específica. - Estar en posesión del carnet de conducir clase B.	10	2	1(Ot)FU 1(In)LAB
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL	- Grupo A/A1. - Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas o cualquier otro título de grado universitario, distinto a los anteriores perteneciente a la rama jurídica o económica.	1		
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN Y CULTURA	- Grupo A/A2. - Estar en posesión del título de Grado Universitario en Educación Infantil o equivalente.	3		

## **2.- TEMARIOS CONVOCATORIAS**

### **2.1. Temario parte general por convocatoria**

En aplicación de lo establecido en las Bases Generales que han de regir en las presentes convocatorias de la Oferta de Empleo Público 2016, los temarios de la parte general correspondientes a los diferentes grupos de titulación serán los mismos que fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2018 y publicados en el BORM, de fecha 20 de julio de 2018.

### **2.2. Temario parte específica por convocatoria.**

2.2.1. Los temarios específicos correspondientes a las convocatorias que seguidamente se relacionan serán los mismos que fueron publicados en el BORM nº166, de 20 de julio de 2018:

- Arquitecto técnico
- Auxiliar de Biblioteca
- Conserje de Colegio
- Delineante
- Educador de EE.II.
- Ordenanza
- Técnico de Administración General
- Técnico Medio en Educación y Cultura

2.2.2.- Los temarios específicos correspondientes a las convocatorias que seguidamente se relacionan serán los mismos que fueron publicados en el BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2018:

- Asesor Jurídico
- Diplomado en Trabajo Social
- Educador Social
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas
- Ingeniero Técnico Industrial
- Médico

2.2.3.- El temario específico de la convocatoria de Ayudante Técnico Sanitario es el siguiente:

#### **AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO**

- |  |
|--|
| <p>Tema 1.- Concepto de medicina preventiva y salud pública.</p> <p>Tema 2.- La salud y sus determinantes. Desarrollo histórico de la Salud Pública. Desigualdades en salud.</p> <p>Tema 3.- Demografía y salud pública. Demografía estática. Demografía dinámica: Natalidad, fecundidad, mortalidad y movimientos migratorios.</p> <p>Tema 4.- Epidemiología, concepto, usos y evolución.</p> <p>Tema 5.- Medición de los fenómenos de salud y enfermedad.</p> <p>Tema 6.- Fases de una investigación epidemiológica. Tipos de estudios epidemiológicos, clasificación y sus características.</p> <p>Tema 7.- Diseño, realización y análisis de estudios descriptivos: estudios ecológicos y transversales.</p> <p>Tema 8.- Diseño, realización y análisis de cohortes, casos y controles.</p> <p>Tema 9.- Diseño, realización y análisis de estudios experimentales.</p> |
|--|

**AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO**

- Tema 10.-Sistemas de información sanitaria. Registros, encuestas y sistemas de notificación.
- Tema 11.-Bases generales de prevención y control de las enfermedades transmisibles.
- Tema 12.-Inmunización. Tipos y clasificación. Características generales.
- Tema 13.-Programas vacunales. Calendario vacunal del niño y el adulto en la Región de Murcia.
- Tema 14.-Investigación de brotes epidémicos. Vigilancia epidemiológica.
- Tema 15.-Gripe. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 16.-Meningitis. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 17.-Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 18.-Infección en VIH y SIDA. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 19.-Tuberculosis. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 20.-Hepatitis víricas. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 21.-Prevención de las gastroenteritis víricas y toxiinfecciones alimentarias.
- Tema 22.-Enfermedades infecciosas emergentes: Virus Ébola. Virus Chikungunya. Virus Zika. Infección enterohemorrágica de Escherichia coli.
- Tema 23.-Enfermedades reemergentes: tuberculosis multirresistente. Chagas. Tosferina. Sarampión y parotiditis.
- Tema 24.-Legionelosis. Epidemiología, prevención y control.
- Tema 25.-Enfermedades cardiovasculares. Epidemiología y estrategias de prevención.
- Tema 26.-Enfermedades respiratorias crónicas. Epidemiología y estrategias de prevención.
- Tema 27.-Diabetes Mellitus. Epidemiología y estrategias de prevención.
- Tema 28.-Cáncer. Epidemiología y estrategias de prevención.
- Tema 29.-Promoción de la Salud. Determinantes sociales de la salud.
- Tema 30.-Municipio como promotor de salud y bienestar. Buenas prácticas en administración local y salud. Capacidad de los municipios para generar salud.
- Tema 31.-Importancia de trabajar en promoción de la salud y prevención. Líneas generales de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en intervenciones fundamentales para la implementación.
- Tema 32.-Educación para la salud. Marco conceptual. Estrategias y tipos de intervención de educación para la salud.
- Tema 33.-Tabaco y salud. Epidemiología, tratamiento y prevención.
- Tema 34.-Alcohol y salud. Epidemiología y prevención.
- Tema 35.-Drogodependencias. Epidemiología y prevención.
- Tema 36.-Adicción a nuevas tecnologías. Signos y síntomas. Factores de riesgo psicosociales. Prevención y tratamiento.
- Tema 37.-Estado nutricional y riesgos para la salud. Dieta mediterránea.
- Tema 38.-Sobrepeso y obesidad. Trastornos de la conducta alimentaria.
- Tema 39.-Actividad física y salud.
- Tema 40.-Ecología sanitaria. Efectos destacables de los factores ambientales sobre la salud.
- Tema 41.-Agua, abastecimiento y depuración. Residuos sólidos.
- Tema 42.-Higiene de los alimentos. Control de manipulación de alimentos y de comedores colectivos.
- Tema 43.-La contaminación acústica: conceptos generales. Medidas de prevención.
- Tema 44.-Mujer y salud.
- Tema 45.-Infancia, adolescencia y salud.
- Tema 46.-Personas mayores y salud.
- Tema 47.-Sistemas sanitarios. Modelos y líneas de reformas. Financiación de los sistemas de salud.
- Tema 48.-Niveles de atención sanitaria. El Centro de Salud. Área de Salud. Atención especializada.

### **3.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Según lo establecido en la Base Quinta D. Fase de Oposición de las Bases Generales que han de regir en las presentes convocatorias de la oferta de Empleo Público de 2016:

- 3.1.-** El primer ejercicio versará sobre los contenidos recogidos en el temario de la parte general y de la parte específica de la convocatoria correspondiente.
- 3.2.-** El segundo ejercicio que versará sobre los contenidos recogidos en el temario de la parte específica, consistirá, según la convocatoria de que se trate, en lo siguiente:

<b>Convocatoria</b>	<b>Tipo de prueba del 2º ejercicio</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Arquitecto Técnico</li><li>▪ Auxiliar de Bibliotecas</li><li>▪ Ayudante Técnico Sanitario</li><li>▪ Conserje de Colegio</li><li>▪ Delineante</li><li>▪ Diplomado en Trabajo Social</li><li>▪ Educador de EE.II.</li><li>▪ Educador Social</li><li>▪ Ingeniero Técnico en Obras Públicas</li><li>▪ Ingeniero Técnico Industrial</li><li>▪ Ordenanza</li><li>▪ Técnico Medio en Educación y Cultura (EE.II)</li></ul>	Cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes de entre los dos propuestos por el Tribunal.
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asesor Jurídico</li><li>▪ Médico</li><li>▪ Técnico de Administración General</li></ul>	Resolución de un supuesto práctico a desarrollar, a elegir por los aspirantes de entre los dos planteados por el Tribunal.

## ANEXO II

**Requisitos, temarios y pruebas de acceso de las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público de 2016, restringidas a la Promoción Interna, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.**

### 1.- PLAZAS Y REQUISITOS DE ACCESO

DENOMINACIÓN	PERTENENCIA A GRUP/SUBGRUPO DE TITULACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	Nº PLAZAS
ANALISTA PROGRAMADOR	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A2</li><li>- Estar en posesión del título de Grado/Licenciado/Diplomado o Ingeniero Técnico en Informática</li><li>- Estar ocupando plaza de Programador Base</li></ul>	1
CAPATAZ	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C1</li><li>- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.</li><li>- Estar ocupando plaza de Oficial o Vigilante</li><li>- Pertener al grupo C2 de titulación.</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	2
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo A/A2.</li><li>- Estar en posesión del título de Diplomado/Grado Universitario.</li><li>- Estar ocupando plaza de Administrativo de Administración General.</li></ul>	1
OFICIAL	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C2.</li><li>- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.</li><li>- Estar ocupando plaza de Operario, Ayudante, Peón o Vigilante.</li><li>- Pertener al grupo E (Agrupación profesional)</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	7
OPERADOR PLANIFICADOR	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C1.</li><li>- Estar en posesión del título de Bachillerato o Técnico.</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li><li>- Estar ocupando plaza de Grabador Operador.</li></ul>	1
VIGILANTE DE PLAZAS Y MERCADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grupo C/C2.</li><li>- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.</li><li>- Estar ocupando plaza de Operario, Ayudante, Peón o Vigilante.</li><li>- Pertener al grupo E (Agrupación profesional)</li><li>- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.</li></ul>	2



## 2.- TEMARIOS CONVOCATORIAS

En aplicación de lo establecido en la Base Quinta.- D. Procesos Selectivos de las Bases Generales que han de regir en las presentes convocatorias publicadas en el BORM nº 17, de 22 de enero de 2018, los temarios correspondientes a las convocatorias que seguidamente se relacionan serán los mismos que fueron publicados en el BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2018.

- Analista Programador
- Gestión de Administración General

De las convocatorias que seguidamente se indican, los temarios son los siguientes:

- Operador Planificador
- Oficial
- Capataz
- Vigilante de Plazas y Mercados

### **OPERADOR PLANIFICADOR**

- Tema 1.- Sistemas operativos Windows. Características y elementos constitutivos. Conceptos básicos.
- Tema 2.- Sistemas operativos Windows. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de políticas. Gestión de ficheros, permisos. Carpetas compartidas.
- Tema 3.- Sistemas operativos Windows. Configuración de hardware y drivers. Configuración TCP/IP. Opciones de Internet. Sistemas de archivos (NTFS, FAT, FAT32).
- Tema 4.- Sistemas operativos Windows. Acceso remoto. Arranque del sistema. Puntos de restauración. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.
- Tema 5.- Sistemas operativos Linux. Comandos y configuraciones básicas.
- Tema 6.- Sistemas operativos Linux. Sistema de usuarios, grupos y permisos. El sistema de ficheros.
- Tema 7.- Gestión de almacenamiento. Particiones. Sistemas de archivos. Volúmenes físicos, lógicos y grupos de volúmenes (LVM). Espacio de swap.
- Tema 8.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.
- Tema 9.- Sistemas de almacenamiento. Protección RAID. Almacenamiento Directo (DAS). Almacenamiento en red (NAS). Redes de almacenamiento (SAN).
- Tema 10.-Cifrado. Infraestructura de clave pública PKI. Certificados digitales. Protocolos SSL/TLS. Conceptos básicos.
- Tema 11.-Virus informáticos y malware. Definición. Tipos de virus y malware. Mecanismos de infección. Medidas de detección y prevención en entornos corporativos. Recuperación de desastre en casos de infección de virus informáticos.
- Tema 12.-Java. Concepto de JVM. Diferencias entre JRE y JDK. Configuración de plugin en navegadores. Parámetros de seguridad.
- Tema 13.-Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes.
- Tema 14.-Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.
- Tema 15.-Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Conceptos básicos.
- Tema 16.-Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. Estructura física y lógica de la base de datos.
- Tema 17.-Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. Arquitectura de memoria y procesos. Arranque y parada.

**OPERADOR PLANIFICADOR**

- Tema 18.-Centros de proceso de datos: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala.
- Tema 19.-VmWare. Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos generales de virtualización de servidores.
- Tema 20.-VmWare. Máquinas Virtuales. Creación y configuración de VMs. Plantillas y clonado de máquinas. VMWare Tools. Gestión de Snapshots.
- Tema 21.-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Tema 22.-Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Tema 23.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 24.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

**OFICIAL**

- Tema 1.- La Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones en Murcia.
- Tema 2.- Plan de Ordenación de usos y espacios singulares de la ciudad de Murcia: Aspectos técnicos.
- Tema 3.- La Ordenanza Municipal reguladora de los Vados en Murcia: Aspectos técnicos.
- Tema 4.- La Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Quioscos de prensa de Murcia.
- Tema 5.- La Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior de Murcia: Título I: Disposiciones generales.
- Tema 6.- La Ordenanza Municipal reguladora de la publicidad exterior de Murcia: Títulos III y V.
- Tema 7.- Ordenanzas de la Huerta de Murcia: Anchuras y distancias de vallado con respecto a caminos y cauces.
- Tema 8.- Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia: Título 1. Capítulo 1: Disposiciones Generales.
- Tema 9.- Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia: Título 2. Capítulo 1: Disposiciones Generales.
- Tema 10.-Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia: Título 3. Capítulo 1: Disposiciones generales.
- Tema 11.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 12.-Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

**CAPATAZ**

- Tema 1.- Organización del personal: Talleres de Carpintería y Cerrajería.
- Tema 2.- Organización del personal: dimensionado de brigadas de Poda en jardines.
- Tema 3.- Organización del personal: dimensionado de brigadas de Cortacésped.
- Tema 4.- Organización del personal: dimensionado de brigadas de Tratamientos Fitosanitarios.
- Tema 5.- Organización del personal: dimensionado de brigadas de Plantación de flor.
- Tema 6.- Gestión y control de Viveros Municipales: control, salidas y destinos.
- Tema 7.- Principales Plagas de los jardines de Murcia.
- Tema 8.- Principales Plagas Forestales en Murcia.
- Tema 9.- Regulación normativa de los Refugios de Caza y cotos.
- Tema 10.-Maquinaria aplicada al mantenimiento y conservación de masas forestales.
- Tema 11.-Prevención riesgos laborales en equipos protección individual para trabajos forestales de poda y desbroce.
- Tema 12.-Planificación anual de trabajos silvícolas en un parque forestal del municipio de Murcia.
- Tema 13.-Regulación del uso del fuego en áreas recreativas y similares.
- Tema 14.-Herramientas y materiales más habituales en taller de cerrajería.
- Tema 15.-Carpintería metálica principal: maquinaria a utilizar.
- Tema 16.-Maderas: tipo, clasificación y utilización.
- Tema 17.-Tipos de certificación para las maderas procedentes de bosques con gestión sostenible.
- Tema 18.-Prevención de riesgos laborales en equipos de protección individual a utilizar en los trabajos de cerrajería.
- Tema 19.-Prevención de riesgos laborales en los trabajos de jardinería.
- Tema 20.-Principales medidas preventivas en los trabajos de soldadura.
- Tema 21.-Prevención de riesgos laborales en equipos de protección individual en tratamientos fitosanitarios.
- Tema 22.-Parques Forestales Municipales: Usos permitidos y no permitidos.
- Tema 23.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 24.-Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

**VIGILANTE DE PLAZAS Y MERCADOS**

- Tema 1.- Ordenanza de plazas y mercados del Ayuntamiento de Murcia. Ámbito de aplicación. Disposiciones generales. La carne y los productos cárnicos. El Pescado. La leche y sus derivados. Los alimentos de origen vegetal. Panadería y pastelería. Almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimenticios. De las condiciones de venta de los alimentos. Condiciones generales. Condiciones del personal.
- Tema 2.- Los mercados municipales y mercadillos. Clases, concepto y régimen general. Mercados municipales.
- Tema 3.- De los locales de venta. Características de los locales, obras e instalaciones. Actividades de venta. Obligaciones y derechos de los vendedores, condiciones de venta. Comunidad de vendedores.

**VIGILANTE DE PLAZAS Y MERCADOS**

- Tema 4.- Decreto 3/2014, de 31 de enero, por el que se regula el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Obligaciones de los empresarios. Hojas de reclamaciones. Tenencia de hojas de reclamaciones y entrega de las mismas. Cartel informativo de las hojas de reclamaciones. Cumplimentación de las hojas de reclamaciones. Hojas de reclamaciones electrónicas. Competencia y tramitación administrativa de las reclamaciones.
- Tema 5.- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado.
- Tema 6.- Presentación y publicidad de los productos alimenticios. Ámbito de aplicación. Productos excluidos. Definiciones.
- Tema 7.- Información obligatoria del etiquetado. Denominación de venta. Lista de ingredientes. Indicación cuantitativa de ciertos ingredientes. Grado alcohólico. Cantidad neta. Marcado de fechas. Lote. País de origen. Pequeños envases. Presentación de la información obligatoria. Lengua en el etiquetado.
- Tema 8.- Toma de muestras. Análisis. Procedimiento.
- Tema 9.- Planes de Evacuación y Seguridad en Plazas de Abastos.
- Tema 10.-Expediente Administrativo. Impulso. Concentración de trámites. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales.
- Tema 11.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Titulo II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.
- Tema 12.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones.

**3.- DETERMINACION DEL TIPO DE EJERCICIO POR CONVOCATORIA.**

- 3.1.- El proceso selectivo de las convocatorias que seguidamente se detallan consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario correspondiente de cada una de las convocatorias y estará compuesto por el tipo de prueba que a continuación se indica:

Convocatoria	Tipo de Prueba de la Fase de Oposición
<ul style="list-style-type: none"><li>Gestión de Administración General</li><li>Operador Planificador</li><li>Oficial</li><li>Capataz</li><li>Vigilante de Plazas y Mercados</li></ul>	Cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes de entre los tres propuestos por el Tribunal.
<ul style="list-style-type: none"><li>Analista Programador</li></ul>	Resolución de un supuesto práctico a desarrollar, a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Acueducto", Campos del Río y Albudeite

### **7265 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes El Acueducto de los términos municipales de Campos del Río y Albudeite el día 22 de diciembre de 2019, para la celebración de asamblea general ordinaria, en el Salón de Actos del edificio del antiguo Ayuntamiento de Campos del Río, en calle Virgen del Carmen s/n, que tendrá lugar a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

#### **Orden del día:**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Nombramiento del cargo de Secretario.
3. Cuentas 2019 y presupuesto 2020.
4. Financiación para ejecución de la nave.
5. Renovación cargos.
6. Acuerdo sobre solicitud concesión aguas desaladas.
7. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastanteadada con anterioridad a la celebración de la Asamblea General.

En Campos del Río, 14 de noviembre de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Juan Antonio Martínez López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**7266 Aprobación inicial del expediente 3/2019, de modificación de créditos al Presupuesto del Consorcio de 2019.**

Aprobado inicialmente el expediente 3/2019, de modificación de créditos al Presupuesto del Consorcio de 2019, a través de Suplemento de Crédito, por la Junta de Gobierno del Consorcio del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169, en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados a que se refiere el artículo 170 del mismo texto legal podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Murcia, a 8 de noviembre de 2019.—La Secretaria, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.